



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0157-2021-MDJ

Jepelacio, 28 de Junio de 2021,

VISTO:

El Informe N° 021-2021-GDAMAyDEL/MDJ, de fecha 08 de junio del 2021, remitido por la Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local, que presenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental correspondiente al año 2022 (PLANEFA SIMPLIFICADO 2022) de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Artículo X de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que el Artículo 80° del mismo cuerpo jurídico establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva – entre otras – las siguientes funciones I) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios II) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, y III) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Así mismo, las municipalidades ejercen de manera compartida — entre otras — las siguientes funciones i) Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo, y, ii) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley; y los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.

Que en el marco de lo establecido de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), en su artículo 4° indica que, las entidades que conforman dicho sistema son el Ministerio de Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA de nivel nacional, regional y local; y en su artículo 1° señala al OEFA como el ente rector del SINEFA.

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación – aprobado por el titular de la EFA – a través del cual se programa acciones de evaluación y supervisión ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada EFA en el marco de sus competencias.

Que el OEFA mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD del 31 de enero, deroga la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, y a la vez que aprueba los nuevos “Lineamientos para formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental” – PLANEFA, de obligatorio cumplimiento para el OEFA y las EFA de los tres niveles de gobierno.

Que el OEFA mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00003-2021-OEFA/CD del 26 de febrero; aprueba el “Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - **PLANEFA SIMPLIFICADO**”; que como Anexo forma parte integrante de la Resolución; en dónde se circunscribe el ámbito de aplicación del PLANEFA SIMPLIFICADO, a las municipalidades TIPO E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por el Decreto Supremo N° 397-2020-EF.

Que, con la finalidad de ejecutar de manera efectiva y ordenada las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, se ha elaborado el PLANEFA SIMPLIFICADO 2022, para lo cual conforme se desprende de los documentos vistos, no cuenta con un monto presupuestal definido; ya que tales acciones se limitan a la realización de supervisiones especiales (No Programadas).

Que, con Informe Legal N° 054-2021-AL/MDJ, de fecha 11 de Junio de 2021, el asesor legal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, **OPINA**, que considera **PERTINENTE** y **FAVORABLE**, la aprobación vía Acto Resolutivo el “**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA SIMPLIFICADO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO**, según el **INFORME N° 021-2021-MDJ/GDAMAYDEL**.”

Que, con Informe N° 144-2021-GM-MDJ, de fecha 22 de Junio de 2021, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía para su aprobación mediante Acto Resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

TRABAJANDO POR EL
DESARROLLO Y EL CAMBIO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

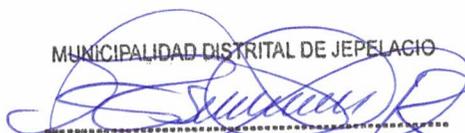
ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022; PLANEFA SIMPLIFICADO 2022; de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, por los motivos antes expuestos.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local, la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente, en coordinación con las entidades pertinentes.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, (<https://www.gob.pe/munijepelacio>).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292

